

(Sin asunto)

JOSE IGNACIO ESCOBAR <abogado.escobar@hotmail.com>

Vie 11/11/2022 9:03 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAIZAR

Abogado titulado

T.P. 118.300 del C.S.J.



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT
E.S.D.

REFERENCIA: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO No 2022-00322-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ
DEMANDADA: DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, NATALIA STEFANNY
RODRIGUEZ GARCIA Y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA.

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.295.983 expedida en Girardot, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional No.118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la señorita NATALIA STEFANNY RODRIGUEZ GARCIA, demandada dentro del proceso de la referencia, mayor y vecina de la ciudad de Girardot, según poder que adjunto, por medio del presente escrito me permito manifestar lo siguiente:

Primero: mi poderdante NATALIA STEFANNY RODRIGUEZ GARCIA se notifica personalmente de la existencia del proceso radicada ante su despacho.

Segundo: conforme lo anterior respetuosamente solicito se envíe la totalidad del proceso mediante link al correo electrónico abogado.escobar@hotmail.com

Tercero: los demandados DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA se allanan a las pretensiones de la demanda, para lo cual allego memorial suscrito por los mismos manifestando el allanamiento en mención.

Anexo en tres folios útiles el poder para actuar y el memorial de allanamiento de las pretensiones.

Recibo notificaciones en la carrera 19 No. 13-86 Barrio centenario de la ciudad de Girardot, teléfono 3152268846 o 3124360557, correo electrónico abogado.escobar@hotmail.com

Cordialmente,

JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDOT.
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 19 No. 13-86 Barrio centenario de Girardot – Cundinamarca.
Celulares: 315 226 8846 - 312 436 0557



JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO
Y CONSTITUCIONAL U. CATOLICA DE COLOMBIA
ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL PENAL
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

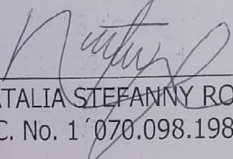
SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT
E.S.D.

REFERENCIA: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO No 2022-00322-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ
DEMANDADA: DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, NATALIA STEFANNY
RODRIGUEZ GARCIA Y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA.

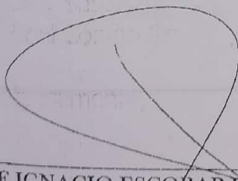
NATALIA STEFANNY RODRIGUEZ GARCIA, mayor y vecina de la ciudad de Girardot, identificada con cedula de ciudadanía No. 1'070.098.198 expedida en Girardot-Cundinamarca, por medio del presente escrito me permito otorgar poder especial amplio y suficiente al abogado JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, mayor y vecino de la ciudad de Girardot, identificado con cedula de ciudadanía No. 11'295.983 de Girardot, Portador de la Tarjeta Profesional No. 118.300 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación me asista dentro del proceso de exoneración de cuota alimentaria presentada por el señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ, en contra de la suscrita y otros, radicado bajo el No. 2022-00322-00, el cual se tramita en su despacho.

Mi apoderado queda legalmente facultado para recibir, desistir, transigir, Conciliar, renunciar, sustituir, reasumir sustituciones y demás facultades otorgadas por el art. 77 del Código General del Proceso.

Respetuosamente,


NATALIA STEFANNY RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 1'070.098.198 De Girardot

Acepto,


JOSE IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR
C.C. No. 11'295.983 DE GIRARDOT.
T.P. No. 118.300 DEL C. S. DE LA J.

Carrera 19 No. 13-86 Barrio Centenario de Girardot – Cundinamarca.
Celulares: 315 226 8846 - 312 436 0557
abogado.escobar@hotmail.com





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13722838

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: NATALIA STEFANNY RODRIGUEZ GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1072098198 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



xvzx28606eld
27/10/2022 - 11:17:42



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

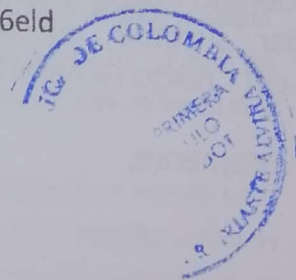


MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

Notario Primero (1) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx28606eld



SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT
E.S.D.

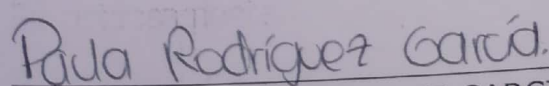
REFERENCIA: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO No 2022-00322-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOHORQUEZ
DEMANDADA: DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA, NATALIA STEFANNY
RODRIGUEZ GARCIA Y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA.

DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA, mayores y vecinos de la ciudad de Girardot, identificados con cedula de ciudadanía No. 1'003.634.002 y 1'070.620.712 expedida en Girardot-Cundinamarca, actuando en nombre propio en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al señor juez:

Nos allanamos a las pretensiones formuladas por el demandante, en virtud de que somos mayores de edad independientes, y por ende ya no necesitamos la cuota de alimentos fijada por su juzgado; Es decir nos allanamos a las pretensiones.

Respetuosamente,


DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 1'003.634.002 de Girardot


PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCIA
C.C. No. 1'070.620.712 De Girardot